



**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL  
REGIÓN LOS LAGOS PRIMER PERÍODO (02 FEBRERO AL 31 DE MAYO 2026)**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00326/2026**

**Puerto Montt, 07/ 04/ 2026**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N° 2963, de fecha 26 de diciembre de 2025, que establece la distribución de la cuota de captura artesanal de bacalao de profundidad para el año 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del mismo Ministerio; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004, de fecha 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutarla política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2963 de fecha 26 de diciembre del 2025, citada en vistos, se estableció la distribución correspondiente a la Región de los lagos entre otras regiones de la cuota de captura de la pesquería de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL, para ser extraídas, en el primer periodo comprendido entre 02 de febrero al 31 de mayo del año y del segundo periodo fijado desde el 20 de Septiembre al 31 de diciembre del presente año 2026.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional de la región de los lagos ha informado que, de acuerdo antecedentes extractivos, al volumen desembarcado a la fecha y las proyecciones de pesca, se determinó el pronto agotamiento de la cuota anual asignada para ser extraída en el primer periodo del presente año 2026, por lo que se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada pesquería, inscritas en la Región de los lagos, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

## RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota de captura del recurso BACALAO DE PROFUNDIDAD sector artesanal para ser extraída por las naves inscritas en dicha pesquería en la Región de los lagos , para el primer período del presente año 2026.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 16:00 pm del día 09 de abril del 2026 , estableciéndose como plazo máximo de desembarque y acreditación de origen del recurso, las 16:00 horas del día 10 de Abril del 2026.

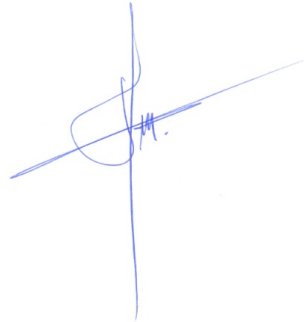
3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- En el evento de existir aparejos en zona de pesca al momento de la notificación de la presente resolución que no hayan podido ser retirados, se deberá informar al correo electrónico [fiploslagos@sernapesca.cl](mailto:fiploslagos@sernapesca.cl) de tal circunstancia; previo el señalado aviso se coordinará la operación para el sólo efecto del retiro de aparejos y capturas y su posterior desembarque, si las hubiere.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**CRISTIAN RICARDO HUDSON MARTIGNANI**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

//GGS

Distribución:

Oficina Puerto Montt  
Oficina Provincial Maullín  
Oficina Provincial Contao  
Oficina Provincial Osorno  
Oficina Provincial Ancud  
Oficina Provincial Queilén  
Oficina Provincial Quellón  
Dirección Regional Los Lagos  
Oficina Provincial Castro  
Oficina Provincial Calbuco



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29696579&hash=61df0>